

Al contestar refiérase

al oficio No. **02053**

27 de febrero, 2004
DFOE-055

Señores/as
Rectores/as
Presidentes/as Ejecutivos/as
Gerentes Generales
Directores/as Ejecutivos/as
Decanos/as Colegios Universitarios
Juntas Directivas

Estimados/as señores/as:

Asunto: Autoevaluación del sistema de control interno y fiscalización de la Contraloría General sobre cumplimiento de la normativa vigente.

Como es conocido, el artículo 17 –inciso b- de la Ley General de Control Interno Nro. 8292 (LCI) establece la obligación a los entes y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de realizar, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento de sus propios sistemas de control interno; asimismo, ese artículo señala la importancia de aplicar ese mecanismo de análisis con el fin de que la administración pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos y de formular e implantar las mejoras necesarias.

El sistema de control interno está definido en el artículo Nro. 8 de la Ley General de Control Interno, como “...la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información; c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones; y d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”. Esa misma Ley establece varias causales de responsabilidad ante ciertas actuaciones que puedan debilitar el sistema de control interno o en casos en que no se dispongan las medidas necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Tel. (506) 220 3120

Fax. (506) 220 4385

Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

<http://www.cgr.go.cr>

Correo Electrónico: inforcgr@sol.racsa.co.cr

En virtud de lo anterior, se recuerda la necesidad de que las entidades y órganos públicos dispongan lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Control Interno, especialmente la obligación de efectuar dichas autoevaluaciones, así como la consecuente elaboración del plan de acciones para el fortalecimiento del sistema de control interno y las actividades de seguimiento para garantizar que dicho plan se cumpla.

Atentamente,

Lic. Walter Ramírez Ramírez
Gerente de División

ci: CENREL
Unidad de Servicios de Información
Gerentes de Área, DFOE
Archivo Central
ce: Copiador



Oficios Varios